

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede. Queda para proveer. **Tuluá, mazo 16 de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario.-

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0216
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00342-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito aportado por el profesional del derecho JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mediante el cual solicita se libre nuevamente el contenido del oficio No. 5046 del 04 de octubre de 2017, en el que se le comunica a los bancos la medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT, CDAT y demás que posea la demandada **NUBIA RIOS AGUIRRE**, toda vez que la misma no fue diligenciada, y dado a que es de su interés es solicitar la medida de embargo. El Juzgado accederá a la misma por encontrarla ajustada a derecho.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER a la petición impetrada por el profesional del derecho JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en el sentido de autorizar que se libre nuevamente el contenido del oficio No. 5046 del 04 de octubre de 2017, mediante el cual se le comunica a los bancos la medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT, CDAT y demás que posea la demandada **NUBIA RIOS AGUIRRE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

El Juez,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA 01 JUL 2020 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 53  ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Constancia secretarial: por razones de público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los acuerdos **PCSJA20-11517, CSJVAA20-15, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país, entre los días 16 de marzo y 30 junio de 2020, advirtiéndose que los mismos se levantan desde el 01 de julio del año en curso, razón por la cual a la fecha se procede a notificarse por estado las providencias que ya se encontraban elaboradas. **Tuluá Valle, 1 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario